

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

BUENOS AIRES, 23 de febrero de 1984.

VISTO la resolución n°3 de fecha 9 de enero de 1984, mediante la cual se aprueban las normas complementarias para el ingreso 1984 en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el punto 2.1, de las mencionadas normas, uno de los requisitos para ingresar es la obtención de una calificación no menor a siete (7) puntos en cada asignatura.

Que según lo dispuesto por el artículo 2° de la resolución n°5 el Ministerio de Educación y Justicia establece que la calificación exigida, podrá ser reducida, en aquellas Facultades que no se presenten dificultades en cuanto a estructura o capacidad o insuficiencia de personal, hasta alcanzar la calificación de aprobado.

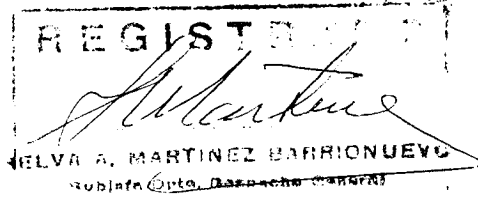
Que en la reunión que se celebró en el día de la fecha, los integrantes del Consejo Superior Provisorio aprobaron flexibilizar responsablemente el puntaje exigido para ingresar a cada facultad dentro de los límites reales y concretos que posibiliten la admisión y aseguren los niveles adecuados de enseñanza.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por los Decretos N°154 del 13 de diciembre de 1983 y el N°228/83 del 20 de diciembre de 1983 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ampliar las normas complementarias para el ingreso en 1984 en la Universidad Tecnológica Nacional dispuestas por resolución n°3 de fecha 9 de enero de 1984, únicamente en lo refe-



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*

*Rectorado*

//.,rente a la calificación exigida que habilita para cursar el primer año de la respectiva unidad académica.

ARTICULO 2º.- Autorizar, a los señores Decanos Normalizadores a disminuir de siete (7) hasta cuatro (4) puntos por asignatura, la calificación exigida para ingresar en la unidad académica correspondiente.

ARTICULO 3º.- Establecer que la disminución dispuesta por el artículo anterior, como las medidas correspondientes de implementación deberán ser dictadas por resolución expresa del señor Decano Normalizador de cada Facultad, Dicha resolución deberá elevarse para conocimiento a este Rectorado,

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese,

RESOLUCION N° 5/84

1a